

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No.

210

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del vehículo de placas XHA-855, al señor José Luis Rangel Hurtado, identificado con la cédula de ciudadanía 10.320.949."

La suscrita Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 1708 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía 22 Local- Unidad de Descongestión de Bienes Seccional de Nariño, mediante oficio número 013 del 13 de marzo de 2015, dentro del SPOA número 521106000507201500052, dejó a disposición de la Sociedad de Activos Especiales SAS, el vehículo clase bus, marca Chevrolet, tipo abierto, línea B-60, color blanco, amarillo y verde, modelo 1989, servicio público, motor número 9GK70032, chasis número BM901914, de placas XHA-855.

Que el vehículo anteriormente descrito, fue ingresado por el señor Mario Eduardo Becerra, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.385.875, Patrullero de la Policía Nacional, el 29 de abril 2015, a las Bodegas de Mocoa- Putumayo, ubicada en la Vereda Villanueva y fue recibida por la persona encargada de la referida bodega, conforme se indica en el Acta de Recepción, Entrega, Ingreso o Egreso del Vehículo o Motocicleta, radicada en esta Sociedad bajo el número 23141 del 12 de mayo de 2015².

Que el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado con Funciones de Control de Conocimiento de Pasto-Nariño, mediante oficio CSA.SPA.J2. No. 0010 del 8 de enero de 2016, radicado bajo el número CE2016-000640 del 14 de enero de 2016, remitió copia del Acta de Audiencia de Restitución de Bien del 30 de diciembre de 2015, en la cual, dentro del radicado número 521106000507201500052, ordenó la devolución del vehículo de placas XHA-855, al señor José Luis Rangel Hurtado, identificado con la cédula de ciudadanía 10.320.949³.

Que la Gerencia de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales SAS, certificó que verificado el contenido del expediente administrativo se evidenció que el vehículo de placas XHA-855, no generó ninguna productividad⁴.

Que de conformidad con lo expuesto, es procedente la devolución del bien referido, el cual se marcará como devuelto dentro del registro de la base de datos del sistema de administración MATRIX.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN emitida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado con Funciones de Control de Conocimiento de Pasto- Nariño, el cual, mediante Acta de Audiencia de Restitución de Bien del 30 de diciembre de 2015, dentro del radicado número 521106000507201500052, ordenó la devolución del vehículo de placas XHA-855, al señor José Luis Rangel Hurtado, identificado con la cédula de ciudadanía 10.320.949.

ARTICULO SEGUNDO: EFECTUAR LA ENTREGA material del vehículo clase bus, marca Chevrolet, tipo abierto, línea B-60, color blanco, amarillo y verde, modelo 1989, servicio público, motor número 9GK70032, chasis número BM901914, de placas XHA-855, al señor José Luis Rangel Hurtado, identificado con la cédula de

¹ Folio 4-6 Expediente Administrativo 30208349026453

² Folio 1 Expediente Administrativo 30208349026453

³ Folio 13-14 Expediente Administrativo 30208349026453

⁴ Folio 15 Expediente Administrativo 30208349026453



Sociedad de Activos Especiales S.A.S



PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 210 DE 06 ABR. 2016

HOJA NUMERO 2

ciudadanía 10.320.949, por parte de la persona encargada en las Bodegas de Mocoa- Putumayo, ubicada en la Vereda Villanueva.

De esta diligencia deberá elaborarse un acta donde conste el inventario, el estado de uso y conservación, remitiendo copia a esta Sociedad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su realización.

Una vez se haya comunicado la presente resolución al señor Luis Rangel Hurtado, este cuenta con el término máximo de diez (10) días, para el retiro del vehículo, cesando así la responsabilidad para esta Sociedad y será el propietario el encargado de responder por los costos que se generen como consecuencia de retirar el rodante por fuera de éste término.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR ESTA RESOLUCIÓN al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado con Funciones de Control de Conocimiento de Pasto- Nariño, en el Palacio de Justicia, Piso 1; al señor Luis Rangel Hurtado, por intermedio de su apoderado carrera 24 No. 17-18, Oficina 205, Edificio Agrecor; al administrador de la bodega de Mocoa- Putumayo, ubicada en la Vereda Villanueva y al Grupo de Aseguramiento de la Información de la Sociedad de Activos Especiales SAS- S.A.E.

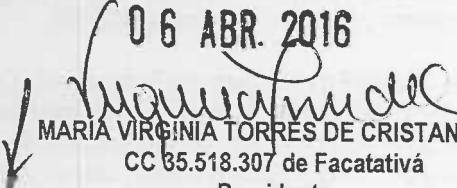
Parágrafo: Si por cualquier motivo no se pudiera llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados en la página web de esta Sociedad (www.saesas.gov.co).

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el

06 ABR. 2016


MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
CC 35.518.307 de Facatativá
Presidenta

Elaboró: Ginna Marines Palacio
Aprobó: Mónica Cadavid Zuleta
Gerente de Bienes Muebles
Aprobó: Mauricio Solórzano Arenas
Vicepresidente Jurídico
Aprobó: Elsa Yaneth Martínez Pinzón
Vicepresidenta de Muebles e Inmuebles

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novatempo - Tel. 268 2461 - 2682469

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co